

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

IMPRESA ... Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO: > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación; sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de Augusta Real familia.
 (Gaceta 20 febrero 1919)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 69

Son muchas las quejas recibidas en este Ministerio, por el intermedio de la Comisaría general de Abastecimientos de aceites de oliva, sobre resistencia a entregar los depósitos constituidos por los exportadores de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Real decreto de 10 de enero último y Reales órdenes de 13 y 17 del mismo mes, siendo las causas de esa resistencia unas veces el no haber podido efectuar los embarques en plazo breve y otras el deseo de que se reconozcan gastos que elevarían el precio de esos depósitos, destruyendo, por consiguiente, el plan de abastecimiento a que dicho régimen responde.

Para impedir toda duda y para evitar así posibles perjuicios a los que de buena fe hubieran podido oponer alguna resistencia al cumplimiento de las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto lo siguiente:
 1.º Los depósitos de aceite de oliva constituidos en armonía con lo determinado en el artículo 7.º del Real decreto de 10 de enero de 1919 y Reales órdenes de 13

y 17 del mismo mes quedan siempre a disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de aceites para su distribución en el mercado interior al precio de 15 pesetas los once y medio kilogramos, sin que por ninguna causa pueda reconocerse derecho a los depositantes ni depositarios para pretender abono de gastos, toda vez que el sitio de constitución de los mismos no les ha sido impuesto y fué por ellos voluntariamente designado.

2.º La obligación de entrega de los depósitos al precio insuperable de 15 pesetas los once y medio kilogramos se contrae en el momento en que se recibe la autorización para exportar la partida con arreglo a la cual se constituyen, sin que pueda servir de excusa el hecho de haber perdido ocasión de embarque ni otra alguna causa, puesto que en los casos de fuerza mayor se pueden conceder prórrogas y en los que sean imputables al exportador no deben alcanzar las consecuencias al abastecimiento público. Toda demora en dicha entrega suspenderá el curso del plazo de los sesenta días, durante los cuales puede disponerse de los depósitos, sin perjuicio de que se impongan las sanciones que autorizan el artículo adicional de la ley de 11 de noviembre de 1916 y el párrafo 4) de la Real orden de 17 de enero de 1919.

3.º Cuando por necesidades del abastecimiento sea adjudicado algún depósito a la misma localidad en que esté constituido y ésta no fuere la de producción, podrá la Comisaría general reconocer derecho al abono de la parte de sobretasa con que el producto deba venderse en la localidad repetida.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1919.
 — Argente. — Señor Comisario general de Abastecimientos de aceite.

(Gaceta 19 febrero 1919)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de febrero por Contingente provincial del año corriente.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Muel	1	965
Puebla de Albortón	2	590
Valmadrid	2	249'50
Cabañas	2	380'50
Maella	3	10.050
Idem	3	1.332
Figueruelas	5	341
La Zaida	5	309'75
Castejón de Valdejasa	6	808'50
Torrillas	6	407
Kueda de Jalón	6	642'75
Mainar	8	293
Zaragoza	12	9.500
Plasencia	12	800'50
Campillo	13	347'25
Aguilón	14	693'50
Aladrén	14	185
Alagón	14	2.510'50
Alcalá de Ebro	14	541'75
Alcalá de Moncayo	14	308
Alhama	14	1.055
Anento	14	243'75
Ariza	14	1.181
Artieda	14	120'50
Asín	14	203'50
Bayés	14	135'25
Bardallur	14	658'25
Belmonte	14	727'25
Berdejo	14	227'75
Berruoco	14	184
Biota	14	766'25
El Burgo	14	474'75
El Busto	14	226'50
Cariñena	14	3.045'25
Castilgar	14	533
Las Cuerlas	14	174'75
Chodes	14	253
Egea	14	3.436'25
Eplia	14	2.341'75
Farasdués	14	337'50
Fombuena	14	147'75
Fréscano	14	574
Fuencalderas	14	138'75
Jaraba	14	325'75
Langa	14	271'75
Lechón	14	190'25
Luesma	14	189'25
Malanquilla	14	383'75
Malón	14	608'75
Mianos	14	110'75
Monegtillo	14	825'75
Monreal de Ariza	14	503'75
Morata de Jalón	14	1.213'75
Morata de Jiloca	14	662
La Muela	14	620'75
Murillo de Gállego	14	546'75
Orcajo	14	345'75
Osera del Puente	14	317'25
Pozuel de Ariza	14	169'75
Rodén	14	181'75
Romanos	14	174'50
Sediles	14	132'75
Sisamón	14	373'25
Sos	14	2.351'75
Torrehermosa	14	119'75
Torrelapaja	14	206'75
Valconchán	14	106
Valdehorna	14	118'25
Valtorres	14	109

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Villalba	14	256'50
Villar de los Navarros	14	657
Villarreal	14	304'75
Zuera	14	2.015'25
Bisimbre	14	222'25
Cabola fuente	14	235'50
Sádaba	14	1.600'50
Daroca	14	1.000
Utebo	14	1.047'75
Novillas	15	915
Quinto	15	2.145'75
Puebla de Alfindén	15	510
Almonacid de la Cuba	15	567'25
Lagata	15	301'75
Samper del Salz	15	290'25
Perdiguera	15	493'75
TOTAL		73.503

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
Zaragoza, 15 de febrero de 1919. — El Presidente, Javier Ramírez.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de febrero por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS Y AÑOS	Días	PESETAS
Novillas (1889-90)	15	419'50
Almonacid de la Cuba (1902)	15	256'50
Castejón de Valdejasa (1903)	6	450'25
Quinto (1904)	15	998'75
Tarazona (1905)	6	3.000
Tauste (1909)	9	2.527'68
Cabañas (1914)	2	288
Muel (1916)	1	158'44
TOTAL		8.129'12

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.
Zaragoza, 15 de febrero de 1919. — El Presidente, Javier Ramírez.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

1'20 por 100 de Pagos del tercer trimestre de 1918

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido las certificaciones del tercer trimestre de 1918 de Pagos, a pesar de las circulares publicadas en los BOLETINES núm. 264, correspondiente al día 7 de noviembre de 1918 y número 290, correspondiente al día 7 de diciembre de 1918.

En la última de las citadas, se les concedió un plazo de diez días para cumplimentar el mencionado servicio, y habiendo transcurrido con exceso el citado plazo, en virtud de las atribuciones que me contiene el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial, aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he

acordado imponer a los Alcaldes negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal y que se detallan en la relación siguiente, las cuales deberán satisfacerse en la Tesorería de esta Delegación dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicación esta resolución en el BOLETIN OFICIAL, despachándose en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger los citados documentos, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos morosos.

Con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento de Procedimientos, pueden los Ayuntamientos pedir la condonación de la multa ante el Excmo. señor Ministro de Hacienda en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8.º del mismo Reglamento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1919. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Multa de 17'50 pesetas.—Alpartir, Berdejo, Bijuésca, Garenas, Castejón de Valdejasa, Farlete, Herrera, Lagata, Mesones, Moneva, Muel, Orera, Paracuellos de Jiloca, Plenas, Puendeluna, Purroy, Sediles, Tobed, Trasmoz, Trasobares y Villanueva del Huerva;
Multa de 37'50 pesetas.—Sástago, Maella y Torrijo.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consumos.—Circular.

Con fecha 18 de junio de 1918 se remitieron a la Alcaldía de Munébrega, oficios para su entrega a los interesados, poniendo de manifiesto, por diez días, los recursos interpuestos por la Junta repartidora de dicho pueblo, contra el acuerdo recaído en las reclamaciones por consumos de D. Agustín Lajusticia Mateo, D. Ignacio Castejón Ramón, D. Dámaso Cuenca Bermúdez, D. Carlos Bueno Moreno y D. Mariano Gormedino Lajusticia.

Como hasta la fecha no se han remitido a esta oficina las cédulas de notificación con el recibí firmado por dichos señores, como así tampoco las correspondientes a la Junta repartidora, a pesar de los diferentes requerimientos hechos a la Alcaldía, se publica la presente en el periódico oficial de la provincia, a fin de que no pueda alegarse ignorancia y surta sus efectos en los expedientes de origen.

Zaragoza, 19 de febrero de 1919. — Federico López.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Juan Richter y Compañía la instalación y funcionamiento de un generador de vapor en la calle del Molino, núms. 8 y 10, con destino a su industria de «Limpieza química», se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de febrero de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

SECCION DE ESTADISTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DATOS DE LA CAPITAL.—ENERO DE 1919.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población..... 124.998

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto...	{	Nacimientos (1).....	318
		Defunciones (2).....	268
		Matrimonios.....	113
Por 1.000 habitantes...	{	Natalidad (3).....	254
		Mortalidad (4).....	214
		Nupcialidad.....	0'90

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos.....	{	Varones.....	163
		Hembras.....	155
		Legítimos.....	283
Vivos.....	{	Ilegítimos.....	15
		Expositos.....	20
Muertos.....	{	Legítimos.....	9
		Ilegítimos.....	2
		Expositos.....	2

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones.....	129
Hembras.....	139
Menores de 5 años.....	54
De 5 y más años.....	214
En hospitales y casas de salud.....	42
En otros establecimientos benéficos.....	20

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	»
Tifo exantemático.....	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	»
Viruela.....	»
Sarampión.....	»
Escarlatina.....	»
Coqueluche.....	»
Difteria y Crup.....	1
Gripe.....	10
Cólera asiático.....	»
Cólera nostras.....	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»
Tuberculosis de los pulmones.....	29
Tuberculosis de las meninges.....	2
Otras tuberculosis.....	4
Cáncer y otros tumores malignos.....	23
Meningitis simple.....	5
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	13
Enfermedades orgánicas del corazón.....	28
Bronquitis aguda.....	13
Bronquitis crónica.....	11
Neumonía.....	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	34
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	6
Apandicitis y Tifitis.....	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
Cirrosis del hígado.....	»
Nefritis aguda y mal de Bright.....	13
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	»
Otros accidentes puerperales.....	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	7

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
 Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Senilidad	8
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	2
Suicidios	»
Otras enfermedades.....	49
Enfermedades desconocidas o mal definidas	»
TOTAL.....	268

Zaragoza, 20 de febrero de 1919. — El Jefe de Estadística, Pedro L. Basail.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección primera de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 109.329'12 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del corriente mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 ptas. en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a un sorteo en las mismas.

Madrid, 10 de febrero de 1919.—El Director general, H. Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la sección 1.ª de la carretera de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, provincia de Zaragoza, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 19 febrero 1919).

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ZARAGOZA

Contingente de 1918.

Certificación del Repartimiento, que con arreglo a las circulares de 22 de marzo de 1907, 21 de enero de 1910 y demás disposiciones vigentes, forma ésta Sección provincial para el señalamiento del Contingente de Pósitos del año 1918, sobre las bases establecidas en la regla 3.ª, letra A, de la última circular citada, y que ha sido aprobado por la Superioridad.

Número de orden.	PUEBLOS	Cantidad total que forma la base repartible en cada Pósito.		Corresponde pagar por Contingente al uno por 100 anual.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Abanto-Pardos.....	2.004'29		20'04	
2	Agón.....	5.913'39		59'13	
3	Aguarón.....	10.857'33		108'57	
4	Alagón.....	5.488'87		54'89	
5	Alarba.....	1.996'35		19'96	
6	Alcalá de Moncayo.....	1.669'35		16'69	
7	Alfajarín.....	9.572'55		95'73	
8	Almonacid de la Cuba.....	4.967'74		49'68	
9	Almonacid de la Sierra.....	89.075'47		890'75	
10	Arándiga.....	1.511'33		15'11	
11	Asiò.....	1.320'11		13'20	
12	Azuara.....	8.216		82'16	
13	Biota.....	1.458'34		14'53	
14	Bisimbre.....	7.415'61		74'16	
15	Boquiñeni.....	6.729'06		67'29	
16	Bordalba.....	19.158'14		191'58	
17	Borja.....	37.626'75		376'27	
18	Cabañas de Ebro.....	1.246'94		12'47	
19	Cadrete.....	9.369'01		93'69	
20	Calmarza.....	2.839'18		28'39	
21	Carenas.....	9.445'98		94'46	
22	Caspe.....	8.291'50		82'91	
23	Castejón de las Armas.....	5.205'37		52'05	
24	Castejón de Valdejasa.....	62.886'11		628'86	
25	Castilbazar.....	3.593'13		35'93	
26	Cerveruela.....	5.486'57		54'86	
27	Cinco-Olivas.....	9.349'04		93'49	
28	Codos.....	5.632'61		56'33	
29	Cunchillos.....	2.448'90		24'49	
30	Chodes.....	9.484'36		94'88	
31	Egea-Rivas.....	485'59		4'85	
32	El Buste.....	10.582'51		105'82	
33	El Frago.....	545'20		5'45	
34	Embú de Ariza.....	5.108'26		51'08	
35	Encinacorba.....	7.362'07		73'62	
36	Epila.....	12.341'97		123'42	
37	Parasdués.....	3.772'16		37'72	
38	Rayón.....	8.057'39		80'57	
39	Pombuena.....	6.707'39		67'07	
40	Fréscano.....	5.428'81		54'29	
41	Grisel.....	6.401'62		64'02	
42	Grisén.....	6.203'10		62'03	
43	Ibdes.....	693'72		6'94	
44	Jaraba.....	1.375'79		13'76	
45	Lagata.....	8.675'54		86'75	
46	La Vilueña.....	1.298'92		12'99	
47	Layana.....	3.059'56		30'59	
48	Letux.....	9.400'97		94'09	
49	Litago.....	1.604'82		16'05	
50	Lortés.....	368'29		3'68	
51	Los Fayos.....	1.875'33		18'75	
52	Luceni.....	7.735'53		77'35	
53	Lumpiaque.....	3.738'98		37'39	
54	Mainar.....	3.602'18		36'02	
55	Maleján.....	6.131'19		61'31	
56	Malpica de Arba.....	1.717'14		17'17	
57	Malén.....	8.672'18		86'72	
58	Mesones de Isuela.....	2.379'07		23'79	
59	Mozota.....	5.225'50		52'25	
60	Muel.....	5.334'72		53'35	
61	Novallas.....	5.840'01		58'40	
62	Novillas.....	7.710'58		77'10	
63	Nuévalos.....	1.713'31		17'13	

Número de orden	PUEBLOS	Cantidad total que forma la base repartible de cada Pósito.	Corresponde pagar por Contingente al uno por 100 anual.
		Pesetas	Pesetas.
64	Orcajo	2.442'42	24'42
65	O.és.	280'59	2'80
66	Paracuellos de Jiloca	5.580'62	55'81
67	Pastriz	5.477'31	54'77
68	Pintano	1.560'71	15'61
69	Pomer	322'26	3'22
70	Quinto	9.048'69	90'49
71	Remolinos	8.296'54	82'96
72	Ricla	13.551'26	135'51
73	Rueda de Jalón	27.220'31	272'20
74	Salillas de Jalón	10.291'12	102'91
75	Samper del Salz	5.331'42	53'31
76	San Juan de Mozarrifar	2.047'15	20'47
77	Santa Cruz de Grio	3.657'47	36'57
78	Sos	4.188'79	41'89
79	Tabuena	3.520'95	35'21
80	Tarazona	23.646'42	236'46
81	Terrer	20.655'40	206'55
82	Tierva	2.814'19	28'14
83	Tiermas	1.846'80	18'47
84	Tobed	2.064'85	20'65
85	Torralba de los Frailes	4.683'62	46'84
86	Torrallilla	5.242'73	52'43
87	Torreçilla de Valmadrid	1.224'18	12'24
88	Torrehermosa	20.181'88	201'82
89	Torrillas	6.686'89	66'87
90	Undiés de Lerda	2.677'41	26'77
91	Utiés	5.988'48	59'88
92	Valdehorna	2.644'46	26'44
93	Valpalmas	4.432'60	44'38
94	Valtorres	4.938'18	49'38
95	Vierlas	3.548'38	35'48
96	Villadoz-Villarroya	2.283'05	22'83
97	Villafranca de Ebro	3.594'57	35'95
98	Vistabella	5.473'13	54'73
Totales		738.852'25	7.388'48

Observaciones.

Se publica el presente reparto para que los Ayuntamientos y Juntas administradoras puedan examinarlo y reclamar a esta Sección dentro de los ocho días siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El ingreso de las cuotas relacionadas se verificará dentro del plazo de un mes, pasado el cual esta Jefatura procederá contra los administradores morosos en la forma pertinente.

Zaragoza, 15 de febrero de 1919.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos o cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Caspe y su estación férrea, bajo el tipo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Caspe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de undécima clase, que se presenten en esta Principal y Estafeta de Caspe, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 26 de marzo próximo, a las 17

horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal, el día 31 de marzo, a las once horas.

Zaragoza, 19 de febrero de 1919.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, en carruaje de dos o cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Caspe a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de doscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

Rectificación del Censo electoral de 1919.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de febrero de 1910, se va a proceder en la Sección provincial de Estadística a la formación de las relaciones de *incluidos* y *excluidos* correspondientes a la rectificación del Censo electoral de 1919.

A este fin se han dirigido a los Sres. Alcaldes las oportunas instrucciones que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL núm. 4, de fecha 20 de febrero de 1919.

Pero habiendo acordado la Junta Central del Censo electoral que el padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y la residencia para los efectos del derecho electoral, se da a conocer por medio de la presente circular lo siguiente:

Que todos los varones que no figuren en las listas vigentes del Censo electoral y se consideren con derecho a ser electores, pueden pedir su inclusión presentando en la oficina provincial de Estadística:

1.º Una certificación del Juez municipal correspondiente, de haber cumplido veinticinco años de edad o de que los cumplirá antes del día 6 de mayo de este año.

2.º Otra certificación del Alcalde del correspondiente Ayuntamiento, de llevar en el Municipio dos o más años de residencia, y cuando se trate de individuos que no figuran en el padrón municipal correspondiente bastará que el Alcalde certifique, *bajo su responsabilidad*, que le consta que el interesado lleva dos o más años de residencia en el Ayuntamiento, o que el Juez municipal respectivo certifique que ante su autoridad dos individuos del Municipio han declarado bajo diligencia firmada por los mismos, que el individuo que pide la inclusión en el Censo, lleva dos o más años en el Ayuntamiento, aunque no figure en el padrón municipal y que conoce como tales vecinos a los firmantes de diligencia y que éstos han justificado que figuran empadronados en el último padrón municipal.

Estas reclamaciones pueden hacerse también ante las Juntas municipales del Censo electoral desde el 21 de abril al 5 de mayo, en que estarán las listas expuestas al público.

Las que se realicen en la oficina de Estadística, deben hacerse antes del 1.º de abril de 1919.

Zaragoza, 23 de febrero de 1919.—El Jefe de Estadística, Pedro L. Basajl.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE ZARAGOZA — Provincia de Zaragoza.

RELACION de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en los días señalados o en cualquiera de los siete días siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	DÍAS	NOMBRE DE LA MINA Y NUMERO DEL EXPEDIENTE	INTERESADO	OPERACION	MINAS COLINDANTES O PROXIMAS	INTERESADOS
Aguarón	3 marzo 1919.	Radio, núm. 1.279	D. José Tomás Riverola		Constancia, 406	
Tobed	4	Brillante, 1.367	D. César Lasué Toro		Diamante, 410	D. Ricardo Trenbr.
Codos y Tobed.	5	Corza 1. ^a , 1.375	D. Joaquín de Lara		Mercedés, 1.187	D. Mariano Gaspar.
Idem, idem	7	Corza 2. ^a , 1.376	El mismo		Pilar, 1.352	D. Higinio León.
Maluenda	9	Angelita, 1.347	Sociedad Miró y Senén		Francisca, 554	D. Primitivo Fernández.
Embud de Ariza	11	Luz, 1.413	D. Higinio León		Joaquinito, 1.394	D. Joaquín Iglesias.
Bijuesca	14	Consuelo, 1.396	D. Joaquín Iglesias		Joaquinito, 1.394	El mismo.
Berdejo	15	Gallarta, 1.438	D. Bernardino Egusquiza		Mercedes, 1.346	Sociedad Miró y Senén.
Torrelapaja	16	La Fe, 1.437	D. Joaquín Iglesias		José Pedro, 1.395	D. Joaquín Iglesias.
Idem y Bijuesca	17	Carlitos, 1.450	Sociedad Miró y Senén		José Pedro, 1.395	Sociedad Miró y Senén.
Torrelapaja	19	Anita, 1.454	El mismo	Reconocimiento, deslinde y demarcación.	Joaquinito, 1.394	El mismo.
Idem	20	Amelia, 1.460	D. Joaquín Iglesias		Francisca, 554	D. Primitivo Fernández.
Idem	21	Hulleras Sorianas, 1.465	El mismo		Palмира, 1.127	D. ^a Felisa Robredo.
Idem	22	Ampliación a Carlitos, 1.468	Sociedad Miró y Senén		Amparo de la Caudalaria, 435	
Torrelapaja, Bijuesca, Berdejo y Malanquilla	23	Rectificación a la mina Rosita, 1.469	El mismo		Volcán, 989	D. Joaquín Iglesias.
					Joaquinito, 1.394	
					José Pedro, 1.395	
					Mercedes, 1.346	Sociedad Miró y Senén.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GARCIA GARCIA, José; de diez y ocho años de edad, soltero, herrero, natural de Zaragoza, de estatura regular, color moreno, imberbe, ojos grandes, negros, viste pantalón de pana, americana azul, alforjatas blancas, domiciliado últimamente en La Almona, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, ante el Juzgado de instrucción de La Almona de D.^a Godina, a fin de notificarle auto de procesamiento y prisión recibirle indagatoria y constituirle en prisión, todo ello acordado en causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado bajo el número dos del corriente año, sobre hurto.

DEJENIAL KAPLAN, Bay; hijo de Begasde y de Beye, de treinta y cinco años de edad, natural de Kostrechi (Albania), nacionalidad turco; paisano internado en la plaza de Zaragoza, estatura un metro setecientos cincuenta milímetros, ojos castaños, pelo canoso, barba lampiña, nariz recta, sin señas particulares, encartado por haberse fugado de la referida plaza, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez Instructor de la Capitanía General de esta Región D. Pedro Ballarín Manresa, domiciliado en esta ciudad, Vista Alegre, letra A, tercero, izquierda Zaragoza, diez de febrero de mil novecientos diez y nueve. — Pedro Ballarín.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Cédula de notificación.

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Borja y apelados por D. Eduardo Belsué Tabuena, Francisca Belsué Tabuena y D. Juan Cuello Jaime, contra doña Emilia Cuairán Castillo, doña Ascensión Cuairán Castillo y doña Tomasa Castillo Biota, sobre reivindicación de una parte de finca, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Zaragoza, a once de febrero de mil novecientos diez y nueve: En los autos declarativos de menor cuantía, sobre reivindicación de una parte de finca, que ante esta Sala penden, procedentes del Juzgado de primera instancia de Borja y promovidos por Emilia y Ascensión Cuairán Castillo y Tomasa Castillo Biota, ésta en representación de sus hijos, menores de edad, Ramona, Cecilia y Bernardo Cuairán Castillo, por ser viuda, siendo solteras y mayores de edad las Emilia y Ascensión, vecinas de Zaragoza y declaradas pobres para litiga en este juicio, defendidas las tres por el Abogado D. José Oria y representadas por el Procurador D. Eugenio Lascorz, contra Eduardo Belsué Tabuena, Francisca Belsué Tabuena y su esposo Juan Cuello Jaime y Amado Carcas Sierra, mayores de edad, vecinos de Galur propietarios, hoy apelantes los dos primeros, pero no el Carcas, que no ha comparecido tampoco, representados por sí mismos y defendidos por el Letrado D. Francisco Sanz,

«Hallamos: Que prescindiendo de la prueba documental propuesta en esta segunda instancia por la parte apelante, la cual, además, se declara inadmisibles en este caso, y revocando la sentencia apelada en lo que afecta a D. Eduardo y doña Francisca Belsué y Tabuena y esposo de ésta don

Juan Cuello Jaime, debemos absolver y absolvemos a estos tres de la demanda reivindicatoria originaria de estos autos, contra ellos promovida por doña Tomasa Castillo Biota, en representación de sus hijos menores Bernardo, Ramona y Cecilia Cuairán Castillo y Emilia y Ascensión Cuairán Castillo, sin hacer expresa condena de costas de primera ni de segunda instancia; y en cuanto a D. Amado Carcas Sierra, queda firme la sentencia dictada por el Juzgado, toda vez que se consintió por él y los demandantes. Mediante la rebeldía del D. Amado Carcas, notifíquesele la presente sentencia en la forma especial prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con los setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, sin necesidad de hacerlo en la Gaceta si la parte contraria no solicitare en término de quinto día que se le notifique personalmente. — Reintégrese por los apelantes la mitad del papel de oficio invertido en el apuntamiento, sentencia y demás diligencias comunes del rollo, con arreglo a la cuantía que co-responda al valor de los contratos de adquisición y, a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado con certificación. — Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Costa. — Fermín Garbayo. — Sat^o Bajo. — Euquerio Lueña. — Aurelio Ballarín.»

Y para que conste y sirva de cédula al apelado D. Amado Carcas Sierra, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y ocho de febrero de mil novecientos diez y nueve. — El Oficial de Sala, Román Berdún.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el incidente de que se hará mención se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos diez y nueve: el Sr. D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto el incidente de previo y especial pronunciamiento, promovido por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D.^a Carmen Oureó Ruiz de Galarreta, dirigidos por el Letrado D. Gil Gil y Gil, en el juicio ejecutivo, ahora en período de apremio, o sea de ejecución de la sentencia de remate en el mismo dictada, instado por dicho Procurador en la representación indicada, contra D. Carlos Salvador Vidal, propietario y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre pago de diez y nueve mil quinientas pesetas de capital, intereses y costas, al objeto de conseguir el cobro de lo no satisfecho todavía a su parte del crédito o derechos que se le reconocen en la precitada sentencia; y...

«Fallo: Que no obstante la hipoteca a que se refiere el número tercero de la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad en diez y nueve de abril del pasado año de mil novecientos diez y ocho, la ejecutante D.^a Carmen Oureó y Ruiz de Galarreta, tiene derecho a cobrar con cargo a las diez mil pesetas que afectan al ejecutado en dicha hipoteca, cuanto no haya cobrado todavía de lo que se le reconoció en la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo de que este incidente dimana, por no haber responsabilidad alguna que hacer efectiva con cargo a la finca rematada en virtud de dicha hipoteca, la cual además ha prescrito, y a mayor abundamiento está extinguida por confusión, todo con referencia a la parte que corresponde al ejecutado, imponiendo a éste las costas del presente incidente. Y esta sentencia, por la rebeldía del demandado, notifíquesele en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, o personalmente, según solicitare la parte actora. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Valverde y Camps. — Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de notificar la indicada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha consignado, al demandado D. Carlos Salvador Vidal, cuyo paradero se desconoce, se expide el presente.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de febrero de mil novecientos diez y nueve. — Fernando Valverde. — P. S. M., Camilo Ibáñez.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de citación.**

El Sr. Juez de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Felicitas Escorza Miranda, que tenía su domicilio en la calle de Casta Alvarez, número quince, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día catorce de marzo próximo, a las diez, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Marcelina Polo Monterde, sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Zaragoza, diez y siete de febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Madrid.**Edicto.**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en autos a instancia de la Sociedad Nacional de Crédito contra D. Ramón Ortega Micheto, sobre pago de veintimil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas doce céntimos, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo las siguientes fincas:

«Una heredad de regadío en la partida de Aljariz, conocida también con el nombre de Corral de ganado, sita en término municipal de Saviñán, que contiene trescientas estacas de olivos, trescientos árboles frutales y tres mil cepas de viña, y tiene dos norias de riego y palomar, y mide cinco yugadas, equivalentes a dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cinco centiáreas; y linda al saliente o este, con camino de Sestrica; al mediodía o sur, con barrancos; al poniente u oeste, con senda que se dice o llama de herederos, y al norte, con estacada de D. Lorenzo Lafuente.

Y otra heredad en la partida del Barranco de la Mina, término municipal de Saviñán, de cabida de una yugada, igual a cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas; y que linda por el saliente o este con barranco y finca de D. Juan Ignacio Gracián; por el poniente u oeste, con finca del mismo D. Juan Ignacio Gracián, y por el mediodía o norte, con barranco.

cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de marzo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los tipos de siete mil quinientas pesetas, y mil ochocientos setenta y cinco pesetas por que salieron a segunda subasta, respectivamente, las indicadas fincas; que los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, y todo licitador se entenderá que acepta como bastante la titulación y que los cargos o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.

PARTE NO OFICIAL**La Azucarera Labradora de Calatayud (en liquidación)**

Convoca a todos los interesados en la Liquidación a Junta general extraordinaria para dar cuenta del fallecimiento del liquidador D. Mariano Fuentes Zaidín y designar la persona que ha de substituirle en la Comisión Liquidadora. El acto tendrá lugar a las cinco de la tarde del día 15 de marzo de 1919, en los locales de la Cámara Agrícola Oficial de la provincia de Zara-

goza, Fuenclara, 2. Teniendo derecho de asistencia a la misma los que a la entrada presenten facturas de liquidación comprensivas de diez o más acciones, siendo el derecho de referencia delegable conforme a lo prevenido en los Estatutos.

Zaragoza, 17 de febrero de 1919.—La Comisión.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.**Subastas.**

Debiendo procederse a la venta en pública subasta, según se dispone en la Real orden del 9 y 11 de mayo de 1917 del Ministerio de Fomento, de la expedición pequeña velocidad 167, de Cíaño Santa Ana para Zaragoza, facturada el día 17 de enero próximo pasado por el remitente R. Vega, a la consignación de la Fábrica del Gas, compuesta de un vagón carbón menudo, peso 9 400 kilos, se pone en conocimiento del público, debiendo significar que la subasta se verificará en las Oficinas del Jefe de estación de Zaragoza, Arrabal, el día 28 de febrero.

Debiendo procederse a la venta en pública subasta, según se dispone en la Real orden del 9 y 11 de mayo de 1917 del Ministerio de Fomento, de la expedición pequeña velocidad, núm. 103, de Cíaño Santa Ana para Zaragoza, facturada el 12 de enero próximo pasado por el remitente Ramón Vega, a la consignación de Mariano Buera, de esta capital, compuesta de un vagón carbón, peso 7.800 kilos, se pone en conocimiento del público, debiendo significar que la subasta se verificará en las Oficinas del Jefe de estación de Zaragoza, Arrabal, el día 28 de febrero.

REGLAMENTO E INSTRUCCIONES

PARA LA APLICACIÓN DE LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta.—Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso de Aragón, por D. Luis V. López Payoles y D. José Valenzuela Larrosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial al precio de 2 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

Imprenta del Hospicio.